ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 01216 DE 2025
PROCESO SECOP II No. CI-002-2025

CONTRATO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	01216-2025
No. PROCESO SECOP II	CI-002-2025
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS
NIT	804.000.292-0
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE GUADALUPE-SANTANDER
NIT	800.099.694-9
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO FRANCO GOMEZ
	Cédula de Ciudadanía 79.544.965 expedida en Bogotá
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA REGLAMENTARIA Y VIGENTE
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000), IVA incluido. Aporte CAS: $250.000.000. Aporte Municipio de Guadalupe: $30.000.000.
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (8) MESES
0. TIEMPO DE EJECUCIÓN SEGÚN PRÓRROGA No. 01	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ACTA DE INICIO	EDNA ROCIO CASTELLANOS MARTINEZ – subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental
	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 03 DE JULIO DE 2026

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
IQNET

PRÓRROGA No. 01	SUSCRITA EL 03 DE JULIO DE 2026	TÉRMINO: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN FNAL	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026	

Los suscritos, EDNA ROCIO CASTELLANOS MARTINEZ, Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental, actuando en calidad de Supervisora del Convenio Interadministrativo No. 01216 de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará LA CORPORACIÓN, y GUSTAVO FRANCO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.544.965 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE GUADALUPE, identificado con NIT No. 800.099.694-9, con el fin de suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN del Convenio Interadministrativo No. 01216-2025, previo cumplimiento de las competencias y procedimientos contractuales aplicables; para ello, se tuvieron en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y el Municipio de Guadalupe – Santander suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 01216-2025, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para la actualización del Estudio Básico de Amenaza por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normativa reglamentaria y vigente.

2. Que el convenio fue suscrito el diecisiete (17) de octubre de 2025, con un plazo inicial de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El Acta de Inicio fue suscrita el cuatro (04) de noviembre de 2025 y estableció como fecha inicial de terminación el tres (03) de julio de 2026.

3. Que el valor total del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000), IVA incluido, financiado mediante un aporte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) y un aporte del Municipio de Guadalupe por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), conforme a lo establecido en el clausulado contractual.

4. Que el Municipio de Guadalupe, en desarrollo de sus compromisos contractuales, adelantó las gestiones administrativas, precontractuales y contractuales para la ejecución

de las actividades objeto del convenio, incluyendo la contratación del consultor encargado de desarrollar los estudios, bajo las condiciones y parámetros establecidos en el convenio.

5. Que la CAS, a través de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, ejerció el seguimiento y supervisión del convenio, correspondiendo a la doctora EDNA ROCIO CASTELLANOS MARTINEZ, subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental, ejercer la supervisión del mismo, de conformidad con la Cláusula Décima – Supervisión.

6. Que mediante solicitud presentada por el Municipio de Guadalupe y con fundamento en las necesidades técnicas identificadas durante la ejecución del estudio, se solicitó ampliar el plazo contractual, considerando que las etapas de mayor complejidad técnica requerían mayor tiempo para la integración, validación, procesamiento, modelación, zonificación y estructuración de resultados.

7. Que mediante Prórroga No. 01 del Convenio Interadministrativo No. 01216-2025, suscrita el tres (03) de julio de 2026, se modificó la Cláusula Novena – Plazo y Vigencia, prorrogando el plazo de ejecución por DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el cuatro (04) de julio de 2026 y el dieciocho (18) de septiembre de 2026. En consecuencia, el plazo total de ejecución del convenio quedó ampliado de ocho (8) meses a diez (10) meses y quince (15) días calendario.

8. Que la Prórroga No. 01 mantuvo vigentes los demás términos y condiciones del Convenio Interadministrativo No. 01216-2025 que no fueron modificados, y estableció que el Municipio de Guadalupe debía actualizar la garantía única prevista en la Cláusula Décima Quinta para amparar los riesgos de cumplimiento.

9. Que durante la ejecución del convenio se desarrollaron las actividades correspondientes a los Estudios Básicos de Amenaza, incluyendo las etapas de levantamiento y consolidación de información y las actividades técnicas previstas para el análisis de movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales, conforme al alcance contractual y a los lineamientos del Decreto 1077 de 2015.

10. Que, una vez agotado el plazo de ejecución prorrogado, cuya fecha de terminación corresponde al dieciocho (18) de septiembre de 2026, las partes procederán a dejar constancia del estado final de cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, con base en los informes, productos, soportes y certificaciones que reposen en el expediente contractual.

11. Que la Cláusula Décima Primera – Liquidación establece un plazo convencional de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Terminación, y dispone que los recursos aportados por las partes que no hayan sido efectivamente invertidos en la ejecución del convenio deberán ser retornados a sus respectivos aportantes, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

12. Que, en virtud de lo anterior, las partes consideran procedente suscribir la presente Acta de Terminación, dejando constancia de la finalización del Convenio Interadministrativo No. 01216-2025 por vencimiento del plazo de ejecución prorrogado, sin perjuicio de la verificación documental y técnica de los productos y obligaciones contractuales, así como de las actuaciones posteriores propias de la etapa de liquidación.

13. Que, en desarrollo del Contrato No. MG-CM-001-2026, suscrito por el Municipio de Guadalupe con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL COLOMBIANO – CORDEAM, el equipo consultor realizó la entrega de los productos y demás documentos derivados de la ejecución de dicho contrato, correspondientes a la Actualización del Estudio Básico de Amenazas del municipio de Guadalupe, los cuales fueron entregados en medio magnético y posteriormente allegados dentro del marco del Convenio Interadministrativo No. 01216-2025, mediante el documento denominado "Remisión de productos de la Actualización del Estudio Básico de Amenazas del municipio de Guadalupe – Convenio Interadministrativo N° 01216-2025", radicado bajo el No. 80.30.20852.2026.

Que la documentación y los productos entregados se encuentran sujetos a revisión por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, a través de las instancias competentes, incluido el equipo técnico, jurídico y financiero de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las condiciones y el alcance técnico establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 01216-2025 y sus documentos integrantes, y emitir, según corresponda, el respectivo concepto, pronunciamiento o visto bueno técnico.

Que dicha revisión podrá dar lugar a la formulación de observaciones, solicitudes de aclaración, complementación o ajustes a los productos entregados, los cuales deberán ser atendidos por el Municipio de Guadalupe y/o por el contratista del Contrato No. MG-CM-001-2026, según corresponda y de acuerdo con las obligaciones establecidas en los respectivos instrumentos contractuales. En consecuencia, la entrega de los productos y la presente Acta de Terminación no implican, por sí mismas, su aprobación técnica definitiva, ni el recibo final a satisfacción, aspectos que estarán sujetos a la culminación de las verificaciones correspondientes y a las actuaciones posteriores de liquidación del convenio.

14. Que la suscripción de la presente Acta de Terminación no constituye declaración de paz y salvo entre las partes, ni implica renuncia a las obligaciones, responsabilidades, garantías o derechos que legal o contractualmente resulten exigibles con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución.

Linea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co- @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS- @CAS_SANTANDER- CAS.SANTANDER- CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext: 2001-2002
Celular: +57(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 2 N° 9-71 Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext: 3001-3002
Celular: +57(310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext: 4001-4002
Celular: +57(310)8157695
castucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext: 5001-5002
Celular: +57(310)8157698
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext: 6001-6002
Celular: +57(310)2742600
malaga@cas.gov.co

15. Que la documentación allegada por el Municipio de Guadalupe, incluida la información remitida mediante el documento denominado "Remisión de productos de la Actualización del Estudio Básico de Amenazas del municipio de Guadalupe – Convenio Interadministrativo N° 01216-2025", radicado No. 80.30.20852.2026, se encuentra sujeta al proceso de revisión técnica, administrativa y contractual correspondiente por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

16. Que, como resultado de la revisión, en caso de requerirse información adicional, documentación, aclaraciones o subsanaciones, la CAS podrá comunicarlas oportunamente al Municipio de Guadalupe, quien deberá atender los requerimientos y allegar los soportes correspondientes dentro de los términos que se establezcan, de conformidad con el clausulado del convenio, los documentos que hacen parte integral del mismo y la normativa aplicable.

17. Una vez culminada la revisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los productos y demás obligaciones contractuales, y determinado el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, se procederá, si a ello hubiere lugar, al recibo final a satisfacción y posteriormente a la liquidación del Convenio, dejando constancia en los respectivos documentos contractuales del resultado de dicha verificación.

18. Que la presente Acta de Terminación constituye constancia de la finalización del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 01216-2025, pero no constituye por sí misma el cierre del expediente contractual, el recibo final a satisfacción, la liquidación del convenio ni la aprobación técnica definitiva de los productos entregados, actuaciones que estarán sujetas a las verificaciones correspondientes.

cas.gov.co

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por terminado el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 01216-2025 el día dieciocho (18) de septiembre de 2026, de conformidad con el plazo establecido contractualmente y su Prórroga No. 01, dejando constancia de que dicha terminación no implica, por sí misma, el recibo final a satisfacción, la aprobación técnica definitiva de los productos ni la liquidación del convenio.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, a través de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental y su equipo técnico, realizará la revisión integral de la documentación y productos allegados por el Municipio de Guadalupe, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 01216-2025, el alcance técnico del estudio y las condiciones previstas en el clausulado contractual.

TERCERO: En caso de que, como resultado de la revisión, la CAS requiera información adicional, aclaraciones, documentos o subsanaciones, el Municipio de Guadalupe deberá atender los requerimientos formulados y allegar los soportes correspondientes dentro de

los términos que se establezcan, de conformidad con el clausulado del convenio, los documentos que hacen parte integral del mismo y la normativa aplicable.

CUARTO: La suscripción de la presente Acta de Terminación no constituye declaración de paz y salvo entre las partes, ni implica renuncia a las obligaciones, responsabilidades, garantías o derechos que legal o contractualmente resulten exigibles con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución, ni constituye cierre del expediente contractual.

QUINTO: Disponer que en la etapa de liquidación del Convenio se determine y deje constancia del estado financiero y de la ejecución de los recursos aportados por las partes, discriminando, como mínimo, el aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, el aporte efectuado por el Municipio de Guadalupe, los recursos efectivamente ejecutados, los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros que correspondan y, de ser procedente, los valores objeto de reintegro a cada uno de los respectivos aportantes, así como el saldo final resultante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 01216-2025, su Prórroga No. 01 y los procedimientos institucionales y normativos aplicables.

SEXTO: Una vez culminada la revisión de la documentación y productos entregados, verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y atendidas, de ser el caso, las observaciones y requerimientos formulados por la CAS, se procederá a adelantar las actuaciones correspondientes para el recibo final a satisfacción y posteriormente la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 01216-2025, de conformidad con el término y condiciones establecidos en el convenio.

SÉPTIMO: Dejar constancia de que el Municipio de Guadalupe recibió del equipo consultor contratado mediante el Contrato No. MG-CM-001-2026 los productos, informes, documentos, bases de datos, soportes y demás entregables derivados de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 01216-2025, los cuales fueron entregados en medio magnético mediante el documento denominado "Remisión de productos de la Actualización del Estudio Básico de Amenazas del municipio de Guadalupe – Convenio Interadministrativo N° 01216-2025", radicado No. 80.30.20852.2026. El Municipio de Guadalupe adelantará la revisión correspondiente de los productos entregados y, de acuerdo con el resultado de dicha revisión, expedirá la certificación de entrega respectiva, la cual será incorporada como soporte dentro del trámite de liquidación del Convenio.

De igual manera, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, a través de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental y su equipo técnico, realizará la revisión de la documentación y productos recibidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en el Convenio Interadministrativo No. 01216-2025 y, de acuerdo con los resultados de dicha revisión, emitirá el correspondiente visto bueno respecto de la entrega final, sin que la presente constancia implique, por sí misma, la aprobación técnica definitiva de los productos ni el recibo final a satisfacción mientras dicho proceso no haya concluido.

OCTAVO: El Municipio de Guadalupe mantendrá las responsabilidades que le correspondan respecto de la ejecución, seguimiento y cierre de las actividades y contratos derivados del convenio, así como respecto de la veracidad, integridad y suficiencia de la documentación presentada ante la CAS, sin que la terminación del plazo de ejecución implique la aceptación automática por parte de la Corporación del cumplimiento integral de las obligaciones o de los productos entregados.

EDNA ROCIO CASTELLANOS MARTINEZ
Supervisora - subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental
Corporación

GUSTAVO FRANCO GOMEZ
Representante Legal - alcalde
Municipio de Guadalupe

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Arq. Stefi Danitza Porras Pérez – Apoyo a la supervisión – Contratista	
Revisó y Aprobó	Ing. Andrés Yesid González Bueno – Apoyo a la supervisión – funcionario CAS	
Revisó Aspectos Jurídicos - SPL	Abg. Edilsa Karina Figueredo Ardila – Abg. Contratista SPL	

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co